



EJECUTIVO – DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 2021-00014-00

Al Despacho de la señora jueza, informándole que los demandados, solicitaron se les notifique al correo electrónico reseñado, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 02 de septiembre de 2021

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, tres de septiembre de dos mil veintiuno

Informan los demandados GILDARDO ELÍAS SOLANO GUTIERREZ y YENY PAOLA CACÉRES SÁNCHEZ, que pueden ser notificados del mandamiento de pago proferido dentro de la actuación, de manera personal al correo electrónico gildardosolanogutierrez18@gmail.com y yepacasa6800@hotmail.com.

En razón a ello, se tendrá como nueva dirección para lograr la notificación personal de los demandados al correo electrónico reseñado por los prenombrados obligados, esta circunstancia se pondrá en conocimiento de la parte actora, para que de conformidad con el D.L. 806 de 2020, realice la respectiva notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ

JUEZA

Firmado Por:

Veronica Orozco Gomez

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

N. De Santander - La Esperanza

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3828a08c9b616bc0dc0e770a5d105607859c651b137423b73957d9af2fec478f**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Documento generado en 03/09/2021 05:09:39 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>